

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, ent'dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 30 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 3 de Diciembre de 1912.

Abierta la sesión á las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores Borrega y López Olías (Secretarios); Baños, Benito Moreno, Borrallo, Caballero, Cernuda, Chavarri, Durán, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Fernández, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpías, Pérez Magnín, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Soria y Vera, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente, antes de entrar en el orden del día, manifiesta que le ha sido comunicado oficiosamente por los señores Ministro de la Gobernación, Gobernador civil y Director de Administración local que ha sido concedida la autorización para la subasta de la construcción del nuevo Hospicio, y en cuanto termine la discusión del presupuesto se reunirá la Comisión de nuevos Establecimientos á fin de confeccionar el pliego de condiciones oportuno.

Contestando á la pregunta formulada por el Sr. Soria en la sesión de ayer, relativa al Peón caminero de la carretera de Hortaleza, según le dice el Ingeniero Jefe, ha enviado una comunicación, que se halla en la Comisión de personal, solicitando la jubilación de dicho empleado por encontrarse enfermo.

El Sr. Soria ruega á la Comisión de personal active este asunto por ser indispensable este funcionario para el cuidado de la carretera á causa de estar ya en ella los acopios y ser conveniente distribuirlos antes de que empiecen las lluvias.

El señor Presidente ofrece transmitir este ruego á la Comisión de personal.

Se da cuenta del dictamen de la Comi-

sión permanente de actas proponiendo la aprobación de la del Diputado electo por el distrito de Inclusa-Getafe, D. Eleuterio Durán.

La Diputación acuerda aprobar el dictamen, y en su consecuencia queda proclamado Diputado provincial por el distrito de Inclusa-Getafe D. Eleuterio Durán, en la vacante por defunción del Sr. Garvia.

El señor Presidente saluda al nuevo compañero en nombre de la Corporación y dedica un recuerdo á la memoria del señor Garvia, que tan gratos recuerdos dejó en la Corporación.

El Sr. Durán agradece las palabras del señor Presidente y ofrece su concurso para cuanto sea beneficioso á los intereses provinciales.

Continuación de la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda respecto al proyecto de presupuestos ordinarios para 1913.

Se da cuenta del de gastos.—Capítulo I. Administración provincial.—Artículo 1.º—Personal de la Diputación.

Hay una enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excelentísima Diputación provincial la siguiente enmienda:

Ascender á diez Oficiales de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo á Oficiales de la clase de terceros, con 2.500 pesetas anuales, una vez que de la referida clase de terceros prestan servicio en las Comisarias de los establecimientos la mitad de los que componen la plantilla, siendo ésta muy reducida en proporción á las necesidades de los servicios y á las vacantes de Oficiales. cuartos se asciendan á diez Oficiales quintos.—Palacio de la Diputación, á 2 de Diciembre de 1912.—Juan Leyva.—Aquilino Asensio.—J. de la Prida.—Para efectos de la presentación, Eduardo García Fernández.

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Prida apoya la enmienda, que dice se inspira en un espíritu de justicia, cual es el de procurar que los funcionarios de la Diputación estén bien retribuidos y puedan satisfacer las necesidades de la vida. Como el aumento es pequeño espera no se invoque para oponerse á la enmienda que el presupuesto está más ó menos recargado, pues se trata de favorecer á empleados competentes, y muchos de ellos desempeñan cargos superiores á los que por su ca-

tegoría les corresponde. Ruega á la Comisión acepte su propuesta, mucho más ahora que el Estado se preocupa también de hacer desaparecer los sueldos inferiores de 1.500 pesetas.

El Sr. Sauquillo, en nombre de la Comisión, dice que es plausible la iniciativa del Sr. Prida y de los señores que firman la enmienda; pero el estado económico de la provincia la impone la tristísima obligación de negarse á aceptarla, ya que representa un aumento en los gastos de 10.000 pesetas anuales.

Está conforme en que conviene dotar á los empleados provinciales de los elementos de vida precisos; pero de aceptar la enmienda no se podría liquidar el presupuesto en la forma que desea la Comisión.

El Sr. Prida cree que la Comisión debe desechar los temores que abriga respecto á la liquidación del presupuesto, y ya que no se puedan suprimir de un golpe todos los sueldos de seis mil reales, por lo menos debe aceptarse la enmienda para que se disminuya el número.

El Sr. Leyva cree innecesario demostrar la bondad de la enmienda después de haberla apoyado el Sr. Prida.

Dice que la Comisión de Hacienda el único reparo que pone es el del gasto que supone, y siendo así cree que la Comisión no tendrá inconveniente en aceptar la enmienda, si en vez de 10.000 pesetas se modifica en términos de que el gasto no sea más que de 5.000, dejando la ampliación para presupuestos sucesivos hasta hacer desaparecer con el tiempo la categoría de 1.500 pesetas.

El Sr. Richi dice que la Comisión insiste en su criterio y no puede aceptar la enmienda, no sólo por razones económicas, sino también legales, puesto que existiendo aprobada una plantilla por Real orden, la Diputación no tiene facultad para hacer esa variación, trasladando á empleados de una categoría á otra.

El Sr. Leyva declara que no le convence la razón legal alegada por el Sr. Richi, puesto que el art. 74 de la ley Provincial en su núm. 4 dice que la Diputación provincial puede nombrar y separar á sus empleados en la forma que tenga por conveniente, y esto mismo lo confirma el acuerdo adoptado ayer respecto al Sr. Avendaño, y aquella facultad la reconoce el Tribunal Supremo en la sentencia de que ayer se trató.

Lo único que á su juicio procede es so-

licitar la autorización de la Superioridad para hacer la modificación propuesta en la enmienda.

No cree que el gasto que supone lo propuesto sea inconveniente para aceptar la enmienda.

Termina rogando al Sr. Sauquillo le conteste si acepta la enmienda reducida en los términos que ha propuesto.

El Sr. Richi insiste en el criterio de la Comisión de no aceptar la enmienda.

El Sr. Leyva dice que con mucho gusto oye al Sr. Richi, pero ha aludido al señor Sauquillo confiando en que ya que el señor Richi hablaba del aspecto legal, aquí lo haría respecto á la cantidad pedida, y podrían llegar á un acuerdo.

El Sr. Pérez Magnín pide la palabra para una cuestión de orden y solicita se lea el artículo respectivo del reglamento que determina que una vez presentada una enmienda la defiende su autor; contesta la Comisión y luego se procede á votar. Entiende que si hay más turnos en la discusión de las enmiendas es antirreglamentario y la discusión será inacabable.

El señor Presidente dice que eso es lo que prescribe el reglamento y sólo por condescendencia con el Sr. Leyva le ha permitido hablar para defender una enmienda que ya había sido defendida, pero únicamente le concedió la palabra para explicar su voto, que es lo que pueden hacer todos los señores Diputados.

El Sr. Leyva dice que no conoce bien el reglamento y no es extraño, por tanto, que no sepa cuándo debe hablar; pero de todos modos aprovecha la ocasión para insistir en su deseo de que le conteste el Sr. Sauquillo.

El Sr. Sauquillo manifiesta que no hacía falta que él hablara, porque cuando lo hace otro individuo de la Comisión está representada ésta en su totalidad.

Realmente la proposición de los señores Leyva y Prida le inspira simpatía, y en este sentido le es más duro el negarse á aceptarla; pero ha de decir que aun así no tiene más remedio que insistir en lo que anteriormente ha dicho.

Entiende que lo más reglamentario y acomodado á la realidad sería que los firmantes de la enmienda la retiraran porque no hay posibilidad de aceptarla dada la estrechez del presupuesto, y al final de la discusión, cuando el presupuesto esté aprobado, se puede presentar una adición á las

bases en la que se atiende en parte á esta petición, pero sin gravar el presupuesto, sencillamente aplicando á esto las economías que se obtengan en la amortización.

El Sr. Leyva agradece estas manifestaciones y por su parte no tiene inconveniente en retirar la enmienda, recogiendo la promesa de la Comisión á fin de presentar la proposición en forma al discutirse las bases.

El Sr. Prida insiste en sostener la enmienda, lamentando que el espíritu de justicia en que se inspira no influya para nada en la Comisión, y ofrece combatir ciertas partidas en que se aumenta el sueldo á determinados empleados con menos facultades y en mejor situación económica, haciéndolo sólo por prodigalidad ó por exceso de afecto á esos funcionarios.

El Sr. Sauquillo rechaza las palabras del Sr. Prida y dice que la Comisión no ha hecho aumentos por prodigalidad ni por favorecer á amigos ó parientes, sino atendiendo á necesidades sentidas, y no acepta la enmienda por imposibilidad material de hacerlo.

El señor Presidente anuncia que se va á proceder á votar la enmienda.

El Sr. Goitia explica su voto diciendo lamenta mucho no poder votar en favor de la enmienda por la idea noble en que se inspira, pero estima que la Diputación no puede hacer lo que propone en ella, porque cuando se presentó la plantilla reformada y acomodada á las necesidades de la Diputación la Superioridad dijo que á ella debía acomodarse al hacer los nombramientos. Por consiguiente, siendo antirreglamentario y antilegal lo propuesto, ha de votar en contra.

Verificada la votación, dió el siguiente resultado: Señores que dijeron SI: Benito Moreno, Leyva y Prida. Total, tres.

Señores que dijeron NO: Baños, Durán, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Veja, Freire, García Fernández, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Conde de Limpías, Pérez Magnín, Richi, Sauquillo, Vera, Borrega, López Olías y Presidente. Total, 19.

Queda, por tanto, desechada la enmienda por 19 votos contra tres.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben someten á la consideración de sus compañeros y aprobación de la Corporación la siguiente enmienda:

Capítulo primero.—Administración provincial.—Artículo 1.º—Personal.—Examinada con detención la propuesta presentada por la Comisión de Hacienda en su dictamen relativo á satisfacer á la Hacienda el descuento correspondiente á los haberes de los Oficiales de la clase de terceros del Cuerpo administrativo provincial, del Delineante segundo de Construcciones civiles, del Sobrestante pagador de la misma Sección y de otros dependientes provinciales, y teniendo presente que por su ocupación y sueldo se encuentra en iguales circunstancias que los empleados mencionados el Sobrestante pagador de carreteras D. Luis Pané y Mayorga, que viene prestando servicios á la Excelentísima Diputación diez y ocho años, se amplía el beneficio arriba indicado á este señor, por estimarlo de verdadera justicia, toda vez que esta Corporación está animada del deseo de nivelar equitativamente á sus empleados.

Palacio de la Diputación, á 3 de Diciembre de 1912.—J. de la Prida y Jorro.

A los efectos de la presentación, Arturo Soria y Hernández.—Angel Pérez Magnín.»

El Sr. Prida ruega á la Comisión acepte esta enmienda, en atención á no haber razón para excluir de la medida suprimiendo el descuento á estos empleados.

El Sr. Richi dice que la Comisión no puede aceptar esta enmienda, porque la concesión de suprimir el descuento sólo es aplicable á los empleados administrativos, y los incluidos en aquélla son funcionarios técnicos.

El Sr. Prida se extraña de esta distinción que, á su juicio, no debe existir entre empleados que cobran el mismo sueldo y, por consiguiente, tienen análogas necesidades.

El Sr. Sauquillo dice que la concesión se va haciendo paulatinamente, y no se extiende de momento á todos los empleados por el estado económico de la Diputación, que no lo permite. Ruega al Sr. Prida no insista y retire su enmienda.

El Sr. Prida retira la enmienda.

Queda retirada.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excelentísima Diputación la siguiente enmienda al capítulo I, art. 4.º del presupuesto de gastos.—Se consigna la cantidad de mil pesetas para la reposición del sueldo de tres mil pesetas que le corresponde al Delineante primero don Eusebio Muñoz, y ascenso de quinientas pesetas al Sobrestante D. César Sanz, de la Sección de Construcciones civiles.—Palacio de la Diputación, 3 de Diciembre de 1912.—Enrique B. Chavarri.—Arturo Soria Hernández.—Para el efecto de la presentación, Eduardo García Fernández.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Soria, en apoyo de la enmienda, manifiesta que el Sr. Muñoz ingresó por oposición y luego ha ascendido de categoría, pero no de sueldo, y por eso entiende es una obra de justicia el admitir la enmienda.

Lo mismo ocurre con el Sr. Sanz, que lleva quince años de servicios con 1.500 pesetas, y, como el anterior, no ha ascendido ni cobra dietas ó gastos de salida como el personal de carreteras.

El Sr. Sauquillo insiste en no aceptar la enmienda, y lo único que puede hacer es quitarles el descuento.

El Sr. Soria recoge la promesa del señor Sauquillo y ruega se entienda modificada la enmienda en el sentido de que se quite el descuento á los dos empleados á que se refiere.

El señor Presidente ruega al Sr. Soria retire su enmienda y la formule por escrito en la forma que la modifica.

El Sr. Soria retira su enmienda, prometiendo presentar una nueva por escrito en el sentido de suprimir el descuento á los dos empleados á que se refiere la anterior.

El Sr. Richi dice que no se les puede quitar el descuento por tratarse de empleados técnicos y no administrativos.

El Sr. Soria solicita haya unidad de criterio en la Comisión.

El Sr. Sauquillo ruega al Sr. Soria perdone, pues ha sido una equivocación nacida de la confusión; pero tratándose de empleados técnicos, el criterio de la Comisión es no quitarles por ahora el descuento. Por tanto rechaza la enmienda.

El Sr. Soria retira la enmienda.

Queda retirada.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe propone la siguiente enmienda al art. 4.º del capítulo primero del presupuesto.

Se aumentan 500 pesetas al haber del

Ayudante de Arquitecto, teniendo en cuenta sus meritorios servicios que presta á la Corporación, reconocidos por todos al conocer el proyecto del nuevo Hospicio.

Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—Toribio Fernández Morales.»

El Sr. Fernández Morales apoya la enmienda diciendo se trata de un funcionario meritorio, que ha prestado excelentes servicios, sobre todo en la confección de los planos del nuevo Hospicio, en que casi todo el trabajo ha sido hecho por él; que no tiene como el Arquitecto Jefe quinquenios, no obstante ser su sueldo inferior, y, por tanto, cree de justicia se admita la enmienda.

El Sr. Heredia dice que la Comisión de Hacienda reconoce los méritos de este funcionario, porque habría que concedérselo también á otros con iguales méritos y servicios y con menos sueldo, y esto no lo consiente de momento el estado del Erario provincial.

El Sr. Fernández Morales insiste en sostener su enmienda y pide votación nominal.

El Sr. Sauquillo reconoce los méritos del funcionario á que se refiere la enmienda, pero no tiene más remedio que rogar á la Diputación vote en contra de la enmienda.

Verificada la votación da el siguiente resultado: Señores que dijeron SI: Baños, Benito Moreno, Fernández y Fernández, Fernández Morales, García Fernández, Goitia, Pérez Magnín, Soria y López Olías. Total, nueve.

Señores que dijeron NO: Borralló, Chavarri, Fernández de la Vega, Freire, Durán, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpías, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Sauquillo, Vera, Borrega y Presidente. Total, 17.

Queda, por tanto, desechada la enmienda.

Es aprobado á continuación el capítulo I y sus artículos 1.º, Personal de la Diputación; 2.º, Archivo y Depositaria, y 4.º, Arquitectos y Delineantes, con las modificaciones introducidas durante la discusión.

Se da cuenta del siguiente:

CAPITULO II

Servicios generales.

1.º Quintas.....	18.100
2.º Bagajes.....	14.000
4.º Elecciones.....	21.250
5.º Calamidades públicas.....	1.600
	<hr/>
	54.950

El Sr. Sanz pregunta si los reconocimientos facultativos de los reclutas tienen que prestarse sólo á los que sufren impedimento físico ó si ha de ser extensivo á los que tienen falta de talla y de peso, pues si no comprendiera á todos, la Comisión podría aminorar esta carga que pesa sobre la Diputación, pues en dicho caso no cobrarían los Médicos sino por los reconocimientos que realmente hicieren de los primeros.

El Sr. Sauquillo dice que la Comisión de Hacienda, ateniéndose á la Ley, ha consignado la cantidad que estima precisa, teniendo en cuenta lo que se ha gastado en el año anterior, añadiendo que no duda de que no se reconocerán más que á los mozos que la Ley disponga.

El señor Presidente manifiesta que en el año anterior ha habido que emplear cantidad mayor para las operaciones de la Comisión mixta de Reclutamiento en virtud de la nueva Ley; pero añade que se ha dictado ya una disposición por el Ministro de la Guerra en el sentido de que los mozos que tengan defecto de talla ó de peso no tengan que pasar á reconocimiento, y según sus noticias se reformará la Ley en esta forma,

disminuyendo, por tanto, los gastos que tuvo la Diputación el año anterior.

El Sr. Sanz pide á la Comisión que teniendo en cuenta que no habrá ya número tan grande de reconocimientos, se rebaje la cantidad consignada para este objeto.

El Sr. Sauquillo dice que la Comisión está dispuesta á admitir las enmiendas que introduzcan economías, pero que no puede asumir la responsabilidad de que no haya cantidad suficiente consignada.

El señor Presidente manifiesta que el espíritu que informa al Sr. Sanz no puede ser más plausible, pero que hay una dificultad para la Comisión, y es que no sabe adonde va á llegar la cantidad que se necesita y podría no haber la suficiente, mientras que quedando la consignada no hay dificultad, y si se puede eludir su gasto se eludirá en lo posible, y el resto quedará como economía.

El Sr. Sanz muéstrase satisfecho con las explicaciones de la Presidencia.

Sin más discusión se aprueba el capítulo II.

Se da cuenta del

CAPITULO III

Obras públicas de carácter obligatorio.

Artículos.	Pesetas.
1.º Reparación y conservación de caminos.....	308.404,81
4.º Reparación de fincas provinciales.....	57.970 »
	<hr/>
	366.374,81

Abierta discusión sobre el artículo 1.º, se da cuenta de una enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al capítulo III, artículo 1.º, de obras de conservación: Que se aumenten 25 céntimos diarios, ó sean 91 pesetas 25 céntimos, á cada uno de los Capataces y Peones camineros de las carreteras provinciales.—Palacio de la Diputación, 3 de Diciembre de 1912. Luis Sanz.—Enrique B. Chavarri.—Juan Leyva.»

El Sr. Sauquillo dice que siente simpatía por la enmienda, pero que no puede admitirse, porque significaría un aumento de 14.000 pesetas, que gravaría extraordinariamente el presupuesto.

El Sr. Sanz dice que la enmienda la presentaron los firmantes en vista de que la Comisión proponía aumentos á favor de funcionarios mejor dotados, y, defendiendo la bondad de su propósito, termina retirándola, ante la negativa de la Comisión.

Queda aprobado el capítulo III y sus artículos 1.º y 4.º

Se aprueba sin discusión el

CAPITULO IV

Cargas.

1.º Contribuciones y seguros.....	500
2.º Pensiones.....	69.641,45
4.º Obligaciones y contratos.....	4.400,045
	<hr/>
	4.470.186,45

Se da cuenta del

CAPITULO V

Instrucción pública.

1.º Junta provincial.....	32.225
4.º Inspección.....	4.000
6.º Biblioteca.....	750
	<hr/>
	36.975

El Sr. Fernández Morales pide se suprima la cantidad de 1.700 pesetas que se consigna como gratificación del personal de la Secretaría de Instrucción pública, recordan-

do que se concedió condicionalmente, ó sea siempre que fuesen atendidos los haberes del personal por el Estado.

El Sr. Heredia, en nombre de la Comisión, acepta la enmienda propuesta por el Sr. Fernández Morales, disminuyendo, por tanto, dicha cantidad en el presupuesto de gastos.

Se aprueba el capítulo V con la modificación acordada, bajando, por tanto, la cifra total de 36.975 pesetas á 33.275.

Se da cuenta del

CAPITULO VI

Beneficencia.

1.º Atenciones de carácter general.

Profesores Médicos, 178.250 pesetas.

El Sr. Fernández Morales encuentra justo el aumento de 500 pesetas á favor del Profesor de la Sección de Dermatología é Higiene del Hospital de San Juan de Dios; pero estima que debe hacerse extensivo el aumento á los demás Profesores Médicos, en número de tres, que se encuentran en las mismas condiciones.

El Sr. Heredia dice que la Comisión ha tenido en cuenta los méritos y servicios prestados por el Profesor de Dermatología, y dice que en presupuestos sucesivos podrán ser atendidos los demás que se encuentran en situación análoga.

El Sr. Fernández Morales rectifica, manifestando que los demás Profesores á quienes se ha referido tienen más años de servicio, y no pueden ascender, siendo, por tanto, injusta la postergación de la Comisión.

El señor Conde de Limpías dice que este aumento es uno de los que más le han sorprendido, y recuerda que la Comisión de Personal recabó en favor de esos Médicos una cosa que les interesa más que el aumento que ahora se propone, ó sea su declaración de permanencia en el cargo, que, no obstante haberse discutido no saben si ha llegado á adquirir estado, pues no se ha comunicado oficio á los interesados. Dice que, si mal no recuerda, la Diputación acordó se declarase la permanencia de estas plazas en tanto viviesen los que las disfrutaban, por tener derechos adquiridos, y que á medida que vacasen, la Diputación podría suprimirlas si consideraba que alguna de ellas ó todas no eran necesarias.

Por tanto, propone que la Comisión retire el aumento y el Sr. Fernández Morales la enmienda, y aceptando la Diputación que continúen permanentemente, dándoles condiciones de estabilidad mientras vivan, comunicándoseles de oficio, se les habrá hecho un servicio mayor.

El Sr. Sauquillo dice que la Comisión adoptó el acuerdo en virtud de una solicitud del interesado, pero que ignoraba la Comisión que hubiere más individuos en la misma situación, en cuyo caso no hubiera propuesto un aumento que importa una cantidad que no puede aceptar la Comisión, por lo que retira el dictamen en este punto, suprimiendo el aumento propuesto.

Queda retirado el dictamen en lo referente al aumento de 500 pesetas á favor del Profesor de la Sección de Dermatología é Higiene del Hospital de San Juan de Dios, Sr. Varela.

El Sr. Leyva pide, estimando que es la ocasión oportuna, conste en acta de una manera textual y definitiva el acuerdo que se tomó en 11 de Diciembre del año pasado, declarando inamovibles á estos facultativos y que se les comunique de oficio el acuerdo.

El Sr. Fernández de la Vega dice que iba á proponer que de ascenderse á uno de los Profesores, debía ascenderse á los cuatro;

pero, retirado el dictamen en este punto, está conforme con la Comisión.

El Sr. Pérez Magnin lamenta que no se cumpliera el acuerdo á que se ha referido el señor Conde de Limpías, y estima que debe ratificarse el acuerdo y comunicarse á los interesados.

El señor Presidente estima que no hay momento más á propósito que el actual, puesto que de Médicos se trata y de su estado se ocupa la Diputación, para fijar bien la situación de los que se encuentran en el caso de los cuatro de que se viene hablando.

Recuerda que efectivamente la Diputación acordó en vista de una instancia de los Médicos supernumerarios que éstos fueren ocupando las plazas que ocupaban individuos que eran Médicos; y otros que no lo eran, como el encargado de la sección de hidroterapia del Hospital provincial; pero que mientras vivieran los que desempeñaban las plazas seguirían en sus puestos.

El Sr. Freire dice que este no es el momento oportuno para tratar del asunto, y que cuando llegue demostrará que no se acordó lo que ahora se dice, sino que se habló de que eran inútiles las plazas de que se trata, y que debía prescindirse de ellas en el momento en que vacasen.

Se aprueba el concepto de Profesores Médicos con la baja indicada, y sin discusión, el de premios remunerarios con 6.500 pesetas.

Léese el de personal técnico adjunto.

El Sr. Goitia opónese á la consignación para Dentista propuesta por la Comisión, haciendo notar que se consigna una partida y al mismo tiempo el nombre de la persona que ha de desempeñar la plaza, contra lo que dispone una base del presupuesto, según la que las plazas técnicas han de proveerse por concurso.

El Sr. Leyva adhiérese á las manifestaciones del Sr. Goitia, estimando que es suficiente un Dentista para las necesidades de los establecimientos provinciales, entendiéndose en todo caso que no procede hacer la consignación y el nombramiento en la forma que propone la Comisión á favor de un individuo que solicitó se le nombrará con carácter honorario, sin derecho á sueldo ni sujeción que ahora se le concede. Añade que si la Comisión cree necesaria otra plaza debe proveerse por concurso.

El Sr. Fernández Morales dice que existe en presupuesto hace tiempo una consignación de 1.500 pesetas para el Dentista del Hospital general, otra de 750 para el de San Juan de Dios y otra de 1.500 para el encargado de la Inclusa, Hospicio y Asilo de las Mercedes, y estima innecesario se nombre uno más. Propone quede el servicio regulado de forma que haya un Dentista solo para el Hospital de San Juan de Dios por tratarse de enfermos infecciones, ascendiéndolo á 900 pesetas; otro para el Hospital provincial, con las 1.500 que tiene actualmente, y que además podría encargarse del Colegio de la Paz, y el tercero para los asilos de las Mercedes y Hospicio, resultando completo el servicio y una economía.

(Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL DEL

Censo Electoral de Madrid

Don Simón Viñals y Arroyo, Secretario de la Excelentísima Diputación, y como tal de la Junta provincial del Censo Electoral de esta Corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por

esta Junta en el día de la fecha, con motivo de la proclamación de candidatos á Diputado provincial por el distrito de Palacio, fué proclamado Diputado provincial electo, en virtud de no haber mayor número de candidatos que de vacantes, á tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909, en relación con el 29 de la vigente ley Electoral,

Don Serafín Adame García Barrio.

Para que conste y su inmediata publicación en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos prevenidos en el párrafo 6.º del citado artículo 29, expido la presente en Madrid, á 21 de Septiembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,
Mifsut.

Simón Viñals.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 1.º de Agosto último, y sancionado la Junta Municipal en 18 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el suministro al ramo de Arbolado y Parques y Jardines de la semilla law gras que necesite desde 1.º de Enero de 1914 al 31 de Diciembre de 1917. El consumo anual se calcula en 3.000 pesetas, y el precio del kilogramo de semilla será de 2,25 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por algunos de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 300 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 22 de Octubre de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante del modo que determina la condición 13 de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Septiembre de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.º, y al presen-

tarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del suministro de semilla law-gras para el ramo de Arbolado).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro al ramo de Arbolado y parques y jardines de la semilla law-gras que se necesite desde 1.º de Enero de 1914 hasta el 31 de Diciembre de 1917, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.935)

(E.—380.)

SUBASTA

La Comisión de Obras del Colegio de Santiago convoca á subasta pública, que se ha de celebrar á las once del día seis del próximo Octubre, en su Sala de Juntas, sita en la Sección de Caballería del Ministerio de la Guerra, para adjudicar la construcción de una tapia de cerramiento en la parcela de la posesión de «Vista Alegre», del término de Carabanchel Bajo, destinada á la instalación de la Sección de niñas de dicho Colegio.

El plano y pliegos de condiciones se hallarán expuestos, de once á trece, en la Secretaría de la Comisión, que radica en la referida Sección de Caballería, durante todos los días laborables, hasta el 4 de Octubre inclusive.

(A.—507.)

Agencia Ejecutiva municipal

Tercera zona.

Don Silvestre Abellán García, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de la tercera zona de esta capital.

Hago saber: Que con fechas 16 y 17 del corriente mes se han dictado, por el Excelentísimo señor Alcalde-Presidente, providencias declarando incursos en el apremio de primer grado, con el cinco por ciento de recargo á los contribuyentes, por los arbitrios sobre anuncios, espectáculos públicos, bebidas, casinos y círculos y solares, respectivamente, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza, y una certificación, fecha 20 del corriente, por defraudación de pesetas tres mil sesenta y cuatro, más pesetas veinticinco por multa con tra Don Honorato del Río, que tampoco ha satisfecho sus cuotas en el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, al objeto de que, en el preciso término de cinco días, se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la Costanilla de los Angeles, núm. 11, piso primero, de tres á seis de la tarde, á satisfacer su descubierto, más el cinco por ciento de recargos; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento, según dispone el artículo 66 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho su descubierto.

Dado en Madrid, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos trece.

El Agente ejecutivo:

(A.—506.)

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Señalado el pago de los premios de cobranza y formación de padrones de cédulas personales de 1911 para los días 22 y siguientes del corriente mes, se previene a los Ayuntamientos de esta provincia que aquellos que no tengan otorgado poder a sus representantes en el que expresamente se les autorice para el percibo de esta clase de premios, habrán de presentar en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación, al tiempo de hacerlos efectivos, certificación del acuerdo del Ayuntamiento, en que conste el nombre de la persona autorizada para su cobro.

Madrid, 17 de Septiembre de 1913.
El Tesorero de Hacienda,
Leopoldo González Zabala.
(Núm. 2.948.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enríquez, Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el ramo separado de embargo contra el procesado por hurto Mariano González Jiménez, se saca á la venta en pública subasta un cercado en término de Miraflores de la Sierra, y sitio del Cubillo de Majalaita Depanllevar, murado con pared sencilla, de cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea y treinta y nueve áreas, y linda: Norte y Este, otro de León Cobaña; Sur, camino de Chozas á Guadaix, y Oeste, cercado de José Ramírez y dicho Cubillo.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco del entrante mes de Octubre, y hora de las tres de su tarde, en precio de setecientas cincuenta pesetas, que es el de su tasación, y bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio.
Segunda. Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, á lo menos, del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación del Registro de la Propiedad, y estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarse, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos trece.

José Martínez Enríquez.
El Secretario,
Juan P. Pérez.
(C.—146.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CIEMPOZUELOS

En los autos de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado por Don Jerónimo del Moral y López, contra Don Bonifacio Vera Hervás, sobre pago de pesetas, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Cabeza.—En la Villa de Ciempozuelos, á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos trece; constituido el Tribunal municipal

de la misma, compuesto del señor Juez Presidente Don Alfonso del Busto de Oro y señores Adjuntos Don Antonio Manzanares de Oro y Don Francisco Sánchez Martínez; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una como demandante Don Jerónimo del Moral y López, y de la otra como demandado don Bonifacio Vera Hervás, ambos casados, mayores de edad y de esta vecindad, sobre pago de pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado Don Bonifacio Vera Hervás al pago al demandante de la suma de doscientas cincuenta y siete pesetas ochenta y tres céntimos y además al abono de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta sentencia, que se notificará al demandante y por la rebeldía del demandado en la forma prevenida por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso del Busto.—Antonio Manzanares.—Francisco Sánchez.—Hay el sello del Juzgado.—Publicada en el mismo día.

Conuerda con su original. Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula de notificación al demandado Don Bonifacio Vera Hervás, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Ciempozuelos, á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez municipal,
Alfonso del Busto.
El Secretario,
Marcelino Merino,
(D.—74.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.418 de orden del año actual, por malos tratos, contra Julián Fernández Jiménez, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes actual, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Bernardo Mazares y Don Rafael Muñoz; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, á 5 de Septiembre de 1913.

V.º B.º

Fernando Pastor.
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 2.848.) (B.—1763.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.148 de orden del año actual por hurto contra Angel Ortiz Garro, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día tres del mes de Octubre, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testi-

gos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, que firmo en Madrid, á cinco de Septiembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

Fernando Pastor.
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 2.849.) (B.—1.764.)

CANILLAS

Don Miguel Hernanz Barroso, Juez municipal suplente de esta Villa, en funciones, ha mandado en providencia dictada en diligencias que instruye por orden del señor Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares, en causa por sustracción de alhajas á Doña Eva Hernández, que Don Diego Ferrán, cuyo segundo apellido, edad, profesión y domicilio se ignora, comparezca en este Juzgado municipal, sito carretera de Aragón, núm. 15, en el improrrogable término de seis días, al objeto de prestar declaración en referida causa; advirtiéndole que, de no hacerlo así, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Canillas, 3 de Septiembre de 1913.
El Secretario,
Eloy Carapeto.
(Núm. 2.795.) (B.—1.744.)

Don Miguel Hernanz Barroso, Juez municipal suplente de esta Villa, en funciones, ha mandado en providencia dictada en diligencias que instruye por orden del señor Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares, en causa por sustracción de alhajas á Doña Eva Hernández, que Don Victoriano Usit, cuyo segundo apellido, edad, profesión y domicilio se ignora, comparezca en este Juzgado municipal, sito carretera de Aragón, número 15, en el improrrogable término de seis días, al objeto de prestar declaración en referida causa; advirtiéndole que, de no hacerlo así, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Canillas, 3 de Septiembre de 1913.
El Secretario,
Eloy Carapeto.
(Núm. 2.796.) (B.—1.745.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE ASTURIAS, NUM. 31.

García Ambrosio (Antonio), hijo de Pedro y de Baldomera, natural de Madrid, de estado soltero, profesión militar, de veintidós años de edad, procesado por la falta de concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor Don Ursino Crespo del Castillo, Segundo Teniente del regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31, de guarnición en Madrid.

Madrid, 27 de Agosto de 1913.
El Segundo Teniente
Juez instructor,
Ursino Crespo.
(Núm. 2.773.) (B.—1.737.)

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE LEÓN NUM. 38.

Pérez García (Daniel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión siller, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Feijoo, núm. 5, segundo, encartado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Primer Teniente-Juez instructor del regimiento Infantería de León, nú-

mero 38, Don Adolfo Canencia de la Gues-ta, en el cuartel de San Francisco.

Madrid, 29 de Agosto de 1913.
El Primer Teniente Juez instructor,
Adolfo Canencia.

(Núm. 2.786.) (B.—1.743.)
REGIMIENTO INFANTERIA DE MELILLA, NUM. 59.

Serantes Navarro (Hermenegildo), hijo de Manuel y de Purificación, natural de Alza, provincia de San Sebastián, de oficio tapicero, soltero, de veintidós años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba clara, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta de incorporación, comparecerá en este Juzgado y en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Melilla, núm. 59 Segundo Teniente Don Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago de esta plaza.

Melilla, 29 de Agosto de 1913.
El Segundo Teniente Juez instructor,
Antonio Alcaide,
(Núm. 2.829.) (B.—1.758.)

REGIMIENTO INFANTERIA INMEMORIAL DEL REY, NUM. 1.

Gómez Muñoz (Mateo), hijo de Felipe y de Victoria, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, nació en 11 de Agosto de 1890, de oficio tipógrafo, edad cuando empezó á servir veintidós años, de estado soltero, 1.566 milímetros de estatura, sus señas son: pelo rubio, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, sin señas particulares, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, á partir del que se publique la presente, ante el comandante Juez instructor del regimiento Infantería del Rey, núm. 1, Don Federico Caballero; bajo apercibimiento que, de no electuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 8 de Septiembre de 1913.
El Comandante Juez,
Federico Caballero.
(Núm. 2.844.) (B.—1.760.)

PRIMERA COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

Agudo Quer (Francisco), hijo de Sotero y de Carmen, natural de Madrid, provincia de ídem, estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad, cuyos domicilios se desconocen, procesado por falta de concentración, comparecerá dentro del término de cuarenta días ante el Juez instructor de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, Oficial segundo don Adolfo Meléndez Cadalso, residente en Madrid.

Madrid, 2 de Septiembre de 1913.
El Oficial 2.º Juez instructor,
Adolfo Meléndez.
(P.—1.769.)

Sánchez Huriez (Francisco), hijo de Mariano y de Celeste, natural de Gutave (París), estado soltero, profesión comercio, de veintitrés años de edad, con domicilio Gustave Courbet, núm. 8, París, procesado por falta de concentración, comparecerá dentro del término de cuarenta días ante el Juez instructor de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, Oficial segundo Don Adolfo Meléndez Cadalso, residente en Madrid.

Madrid, 2 de Septiembre de 1913.
El Oficial 2.º Juez instructor,
Adolfo Meléndez.
(B.—1.770.)